Página 6696

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Orden EDC/18/2023, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se modifica la Orden 6/2017, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato

202304040098467

El artículo 10.uno del Estatuto de Autonomía de La Rioja establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableció diversas modificaciones en las enseñanzas artísticas profesionales, algunas de las cuales se concretaron con la publicación del Real Decreto 628/2022, de 26 de julio, por el que se modifican varios Reales Decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas.

Por otro lado, la nueva ordenación establecida mediante la publicación del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato, respecto al régimen de materias de ambas enseñanzas, condujo a la publicación del Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Del mismo modo, la publicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja del Decreto 42/2022, de 13 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Decreto 43/2022, de 21 de julio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, supusieron la modificación de ciertas materias de la educación secundaria implantadas hasta la fecha, por lo que el establecimiento de las convalidaciones entre las nuevas materias de dichas enseñanzas y las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza se hace difícil respecto a la normativa actualmente en vigor, que ha quedado desactualizada y, por lo tanto, debe modificarse.

Esta normativa se concreta en la Orden 6/2017, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de música y de danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, y la posterior modificación de la misma por medio de la Orden EDU/34/2019, de 31 de julio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden 6/2017, de 18 de abril por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de ESO y Bachillerato.

Por todo lo expuesto, procede regular la actualización para la convalidación de materias entre la educación secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza.

En virtud de todo lo anterior y con base en las competencias conferidas por el Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja,



Página 6697

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden 6/2017, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

La Orden 6/2017, de 18 de abril, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, se modifica del siguiente modo:

Uno. El artículo 2, sobre 'Asignaturas y materias convalidables en la Educación Secundaria Obligatoria' queda redactado en los siguientes términos:

'Las convalidaciones de diversas materias de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las enseñanzas profesionales de música o de danza serán las establecidas en el Anexo I de la presente orden. Cada asignatura de las enseñanzas profesionales de música o de danza, que sólo podrá ser utilizada una vez en el proceso de convalidación, convalidará la correspondiente materia o materias de la Educación Secundaria Obligatoria según se especifica en el citado anexo'

Dos. El anexo I queda redactado en los siguientes términos:

'ANEXO I

Convalidación de la materia de Música y materias optativas de la Educación Secundaria Obligatoria con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza

Materia de ESO		Enseñanzas	Asignatura con la	Órgano que resuelve
que se convalida		Profesionales	que se convalida	Organo que resueive
1º ESO	Materias optativas 1. Segunda Lengua Extranjera I. 2. Cultura a través del diálogo. 3. Tecnología para la vida. 4. Suena la Música. 5. Materia ofertada por el centro /Administración Educativa.	Música y Danza	-Cualquier asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza. - Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales (EP) superada.	Director/a del centro público
	Música* (Obligatoria)	Música Danza	- 1º curso de instrumento principal o voz. - Primer curso de Música.	
2º ESO	Materias optativas 1. Segunda Lengua Extranjera II. 2. Introducción a la economía familiar. 3. Taller de Plástica, Visual y Audiovisual. 4. Educación Ambiental. 5. Materia ofertada por el centro /Administración Educativa.	Música y Danza	- Cualquier asignatura de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza. - Prueba de acceso a las Enseñanzas Profesionales (EP) superada.	Director/a del centro público



Página 6698

	Música* (Obligatoria)	Música	- 1º curso de instrumento principal o voz.	
		Danza	- Primer curso de Música.	
	Materias optativas 1. Segunda Lengua		- Cualquier asignatura de las Enseñanzas Profesionales	
	Extranjera III.		de Música y Danza.	
3° ESO	2. Cultura Clásica.		- Prueba de acceso a las	Director/a del centro público
	3. Introducción	Música y Danza	Enseñanzas Profesionales	5511.10 pas.1100
	Pensamiento	Ividsica y Danza	(EP) superada.	
	Computacional			
	4. Materia ofertada por el			
	centro /Administración			
	Educativa.			
	opción)	Música	- 2º curso de instrumento	
			principal o voz.	
		Danza	- Segundo curso de Música.	
4° ESO	Materias optativas 1. Segunda Lengua Extranjera IV. 2. Cultura Científica. 3. Técnicas de Laboratorio. 4. Ética y Filosofía. 5. Materia ofertada por el centro /Administración Educativa.	Música y Danza	Enseñanzas Profesionales de Música y Danza	Director/a del centro público

*El alumnado que haya superado el primer curso de la asignatura de Instrumento o Voz de las enseñanzas profesionales de Música o el primer curso de la asignatura de Música de las enseñanzas profesionales de Danza, podrá solicitar la convalidación de la materia de Música de segundo y tercer curso (ambas) de la Educación Secundaria Obligatoria.'

Tres. El anexo II queda redactado en los siguientes términos:

'ANEXO II

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música

Materia de Bachillerato	Asignatura con la Órgano que resuelve	
que se convalida	que se convalida	Organo que resuerve
Análisis Musical I.	1 ^{er} curso de Armonía.	
Análisis Musical II.	2º curso de Armonía.	
Artes Escénicas I.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Artes Escénicas II.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Coro y Técnica Vocal I.	1 ^{er} curso de Coro o asignatura de contenido análogo.	
Coro y Técnica Vocal II.	2º curso de Coro o asignatura de contenido análogo.	Dirección General
Cultura Audiovisual.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	con competencias en educación
Historia del Arte.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Historia de la Música y de la Danza.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Lenguaje y Práctica Musical.	2º curso de Lenguaje Musical.	
Literatura Dramática.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Literatura Universal.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.'	



Página 6699

Cuatro. El anexo III queda redactado en los siguientes términos:

'ANEXO III

Convalidación de diversas materias de Bachillerato con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza

Materia de Bachillerato que se convalida	Asignatura con la que se convalida	Órgano que resuelve
Artes Escénicas I.	1 ^{er} curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea.	
Artes Escénicas II.	2º curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea.	Dirección General
Coro y Técnica Vocal I.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	con competencias en educación
Coro y Técnica Vocal II.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Cultura Audiovisual.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Historia del Arte.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Historia de la Música y de la Danza.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Lenguaje y Práctica Musical.	3 ^{er} curso de Música.	
Literatura Dramática.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.	
Literatura Universal.	Un curso de una asignatura de contenido análogo.'	

Cinco. El anexo IV queda redactado en los siguientes términos:

'ANEXO IV

Convalidación de diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música con determinadas materias de Bachillerato

Asignatura de las Enseñanzas	Materia de Bachillerato	Órgano que resuelve
Profesionales de Música que se convalida	con la que se convalida	Organo que resueive
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Análisis Musical II.	
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Artes Escénicas II.	
1 ^{er} curso de Coro o de una asignatura de contenido análogo.	Coro y Técnica Vocal II.	
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Cultura Audiovisual.	Dirección General
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Historia del Arte.	con competencias en
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Historia de la Música y de la Danza.	educación
1 ^{er} curso de Lenguaje musical.	Lenguaje y Práctica Musical.	
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Literatura Dramática.	
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Literatura Universal.'	

Seis. El anexo V queda redactado en los siguientes términos:



Página 6700

'ANEXO V

Convalidación de diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Danza con determinadas materias de Bachillerato

1 3	Materia de Bachillerato	Órgano que resuelve
Profesionales de Música que se convalida	con la que se convalida	· ·
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Análisis Musical II.	
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Artes Escénicas II.	
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Coro y Técnica Vocal II.	
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Cultura Audiovisual.	Dirección General
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Historia del Arte.	con competencias en
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Historia de la Música y de la Danza.	educación
1 ^{er} y 2º curso de Música.	Lenguaje y Práctica Musical.	
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Literatura Dramática.	
Un curso de una asignatura de contenido análogo.	Literatura Universal.'	

Siete. El anexo VI queda redactado en los siguientes términos:

'ANEXO VI

Convalidación de materias optativas de Bachillerato con determinadas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza

		Asignatura de las Enseñanzas	
·		Profesionales de Música	Órgano que resuelve
		y Danza con la que se convalida	
1º BACH	5. Práctica Musical y Espectáculo	- Cualquier asignatura superada de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, previa o simultáneamente y no utilizada anteriormente.	Director/a del centro público
2º BACH	15 Cultura Audiovisual	- Cualquier asignatura superada de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza, previa o simultáneamente y no utilizada anteriormente.'	Director/a del centro público



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

Núm.71

Miércoles, 12 de abril de 2023

Página 6701

Disposición transitoria única. Continuidad del régimen de convalidaciones.

Las materias 'Anatomía Aplicada' y 'Artes Escénicas' reguladas por el Decreto 21/2015, de 26 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato y se regulan determinados aspectos sobre su organización, evaluación, promoción y titulación del alumnado de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mantendrán el régimen de convalidaciones establecido en la Orden 6/2017, de 18 de abril, en la redacción anterior a la entrada en vigor de esta Orden hasta su completa extinción.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Educación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 31 de marzo de 2023.- El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Pedro María Uruñuela Nájera.